



Buenos Aires, 17 de julio de 2026

RES. CM N° 166/2026

VISTO:

La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley N° 31, el Dictamen de la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica N° 36/2026, el Dictamen de la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial N° 38/2026, las Resoluciones CM N° 75/2022 y 93/2026, y el TAE A-01-00015414-4/2026; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Res. CM N° 93/2026 se aprobó la suscripción de una primera adenda al Convenio Específico firmado entre el Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires con el objeto de modificar los términos del Convenio Específico aprobado por Res. CM N° 75/2022, a fin de incorporar nuevas acciones entre los objetos específicos y la posibilidad de realizar actividades que impliquen erogación presupuestaria en relación a los recursos.

Que, en esta oportunidad, la Dirección General de Supervisión Legal, de Gestión y Calidad Institucional, propone la suscripción de una segunda adenda al Convenio Específico referido para la realización de hasta cincuenta (50.-) horas de capacitaciones anuales vinculadas con Lenguaje Claro, estableciendo el valor de la hora cátedra en ciento veinte mil pesos (\$120.000,00) para 2026, monto que se actualizará anualmente, de acuerdo al monto establecido por la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires.

Que por Resolución CM N° 221/2016 se aprobó el “Manual de Procedimiento de Convenios”. En este sentido, el punto 3) del Manual refiere a las categorías de convenios, siendo una de ellas el convenio marco donde se establecen los lineamientos básicos de la cooperación e intercambio entre las partes y, la otra, el convenio específico, que prevé las responsabilidades puntuales a las cuales deberán sujetarse los involucrados para llevar a cabo un determinado proyecto. En los Anexos del Manual se encuentran ambos modelos de convenios.

Que la Dirección de Relaciones Institucionales e Investigación intervino en el marco de sus competencias, sin manifestar objeciones a la continuidad del trámite.



Que en el Dictamen DGAJ N° 15101/2026, la Dirección General de Asuntos Jurídicos concluyó que *“...no existen obstáculos, desde el punto de vista jurídico, para continuar con el trámite de las presentes actuaciones.”*

Que el artículo 50 de la Ley N° 31 establece que le compete a la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica: *“Intervenir en la profundización del intercambio de experiencias de gestión institucional con otros niveles de la administración pública o de administración de Justicia de orden local, nacional o internacional”* y *“Velar por el cumplimiento de la obligación de capacitación continua prevista en la Ley de Organización del Poder Judicial”*.

Que, en virtud de ello, mediante Dictamen N° 36/2026, la mencionada Comisión propuso se apruebe la Adenda mencionada.

Que intervino la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial, manifestando, a través de su Dictamen N° 38/2026, que la adenda bajo análisis complementa las relaciones establecidas entre el Consejo y la Facultad, mediante los convenios aprobados por las Res. CM N° 75/2022 y 93/2026, estableciendo la realización de capacitaciones anuales vinculadas con Lenguaje Claro durante el año 2026.

Que, en consecuencia, *“propone al Plenario aprobar la suscripción de la Adenda N° 2 al Convenio Específico entre la Facultad y el Consejo, en los términos propuestos por la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica.”*

Que este Plenario comparte los criterios esgrimidos por las comisiones intervinientes, dejándose constancia que la presente decisión se adopta por unanimidad.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 116 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la Ley N° 31,

**EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

Artículo 1º: Aprobar la suscripción de la Adenda N° 2 al Convenio Específico firmado entre la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires y el Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, aprobado por Resolución CM N° 75/2022, que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución.



Artículo 2º: Regístrese, comuníquese a la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica, a la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial, a la Dirección de Relaciones Institucionales e Investigación y a la Dirección de Bienes Decomisados y de Enlace para Convenios, publíquese en la página de internet oficial del Consejo de la Magistratura (<https://consejo.jusbaires.gob.ar>) y, oportunamente, archívese.

RESOLUCION CM N° 166/2026



Res. CM N° 166/2026 – ANEXO

**ADENDA N° 2 AL CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE LA FACULTAD DE
DERECHO DE LA UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES (UBA) Y EL
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE
BUENOS AIRES**

Entre la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires (UBA), con domicilio en Avda. Figueroa Alcorta 2263 de esta Ciudad de Buenos Aires, en adelante denominada la “Facultad”, representada en este acto por _____, y el Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante denominado el “Consejo”, con domicilio en la Av. Julio A. Roca 516 de esta Ciudad, representado en este acto por su Presidenta, Dra. Karina Leguizamón, a los efectos de suscribir la presente Adenda al Convenio Específico firmado entre “LAS PARTES” conforme a lo previsto en la RES. CM N° 75/2022 del 17 de mayo del 2022, en los términos que a continuación se detalla y de conformidad con las siguientes cláusulas:

ANTECEDENTES:

El 17 de octubre de 2005 “LAS PARTES” firmaron el Convenio Marco de Asistencia Técnica, Cooperación, Capacitación y Pasantías y Extensión Universitaria, aprobado por Resolución del Decano de la Facultad de Derecho N° 10616/05, de plena vigencia.

A través de la RES CM N° 75/2022 la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires y el Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, suscribieron un Convenio Específico mediante el cual el Programa “Observatorio de Lenguaje Claro” de la Facultad (RES (D) N° 7616/21) y la “Secretaría de Coordinación de Políticas Judiciales” del Consejo, en el marco del “Programa Integral de Lenguaje Claro (RES CM N° 081/2021” y de la manda de la Ley 6367/CABA/2020 (de la cual la SCPJ es autoridad de aplicación RES CM N° 155/2023), acordaron constituir en equipo de trabajo conjunto para fortalecer los procesos de implementación y difusión del Lenguaje Claro iniciados en cada ámbito mediante acciones y actividades destinadas a facilitar la comprensión del lenguaje judicial.

Luego, mediante Res. CM N° 93/2026, el Consejo de la Magistratura de la Ciudad de Buenos Aires y la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires suscribieron una Adenda, en cumplimiento a la cláusula séptima del Anexo del Convenio Específico referenciado (RES CM N° 75/2022) que estableció incorporar nuevas acciones entre los objetos específicos y la posibilidad de realizar actividades que impliquen erogación presupuestaria en relación a los recursos y se modificó el art 2.

En este marco, el Consejo de la Magistratura de la Ciudad de Buenos Aires y la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires propician la firma de la presente Adenda, en orden a dar cumplimiento a la cláusula séptima del Anexo del Convenio Específico referenciado (RES CM N° 75/2022) que establece los términos



para su modificación.

CLÁUSULA PRIMERA: “LAS PARTES” acuerdan la realización de hasta cincuenta (50.-) horas de capacitaciones anuales vinculadas con Lenguaje Claro, estableciendo el valor de la hora cátedra en ciento veinte mil pesos (\$120.000,00) para 2026, monto que se actualizará anualmente, de acuerdo al monto establecido por la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires. La Secretaría de Coordinación de Políticas Judiciales del “Consejo” certificará las horas efectivamente prestadas y posteriormente el “Consejo” le transferirá el monto certificado a la “Facultad” en concepto por la capacitación prestada.

CLÁUSULA SEGUNDA: Se celebra la presente Adenda al Convenio Específico citado anteriormente, aclarando que las cláusulas y condiciones que no hayan sido expresamente modificadas por la presente Adenda, seguirán vigentes en los términos establecidos originalmente en el Convenio Específico y en la respectiva Adenda suscripta previamente.

Previo lectura y ratificación de los términos precedentes, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los días del mes dede 2026.



FIRMAS DIGITALES

